Expediente n.º: 7/2024
Informe de Control Permanente del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Ginés Mota Sandoval (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 15/03/2024
HASH: dac6e047657e6e0f48a4e5434cbd1358

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

D. Ginés Mota Sandoval, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Cañada y Campo de Mirra para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754), en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 *en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto* del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	DRN 2023	Recaudación 2023			AJUSTE 2023	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	% (Recau/DRN)	AJUSTE
Impuestos Directos	425.841,24	406.168,64	26.938,54	433.107,18	101,71%	7.265,94 €

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Impuestos Indirectos	2.210,82	2.210,82	-	2.210,82	100,00%	- €
Tasas y otros ingresos	76.487,44	75.982,03	4.516,73	80.498,76	105,24%	4.011,32 €

Ajuste 2. Liquidaciones negativas de Participación del Tributos del Estado.

Si la liquidación definitiva resulta negativa, el tratamiento en contabilidad nacional de estos importes sería el de considerarlos como un ingreso financiero, y por tanto, incrementarían la necesidad de financiación en el ejercicio en que se practica la citada liquidación.

Los ajustes a practicar sobre el saldo no financiero serían los siguientes:

- En el ejercicio en que se notifica la liquidación negativa, se realizará un ajuste negativo que incrementará el déficit o disminuirá el superávit.

- En los ejercicios sucesivos, y por los importes de la liquidación negativa que son objeto de descuento o compensación en las ulteriores entregas a cuenta, se realizará un ajuste positivo que incrementará la capacidad de financiación de la entidad local.

Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	36.735,95 €
Devolución liquidación PIE 2021 en 2023	-6.480,63 €
TOTAL	**30.255,32 €**

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	**«Cuenta 413»**		**AJUSTES**		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	0,00	13.715,64	13.715,64	0,00	- **13.715,64**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2023, de Ayuntamiento de Cañada, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	**DRN**
=	A) TOTAL DRN INGRESOS (Capítulos I a VII)	**1.447.024,33 €**
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**ORN**
=	B) TOTAL ORN GASTOS (Capítulos I a VII)	**1.623.460,92 €**
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**-176.436,59 €**

	Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos)	
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	7.265,94 €
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	- €
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	4.011,32 €
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	30.255,32 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 13.715,64
GR020	Devolución de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	-
GR99	Otros (1)	-
TOTALES		**27.816,94 €**

I. DRN CAP I A VII INGRESOS	1.447.024,33 €
II. CREDITOS I A VII GASTOS	1.623.460,92 €
III. TOTAL AJUSTES SEC	27.816,94 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (I – II + III)	**-148.619,65 €**

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *déficit* presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta *necesidad* de financiación de 148.619,65 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Cabe indicar, que el motivo del desajuste en el cálculo de la estabilidad para Cañada está justificado por los gastos ejecutados en 2023 relativos a las mejoras las infraestructuras del Polígono Industrial por importe de 180.465,23 euros, que se financian con la subvención de la Generalitat Valenciana (IVACE) por importe de 165.516,80 euros,

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

que a fecha de cierre de 2023 no se ha realizado el correspondiente reconocimiento del derecho, ya que no tenemos constancia que la entidad concedente haya reconocido dicha obligación en su contabilidad.

SÉPTIMO. Evaluación de la Regla del Gasto

La regla de gasto, valorada a efectos informativos en este ejercicio, se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En cuanto al cálculo de los gastos computables, se entiende que son los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

2023	0,00	13.715,64	13.715,64	0,00	- **13.715,64**

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para el caso de que la entidad disponga de proyectos de gastos con financiación afectada, el ajuste a practicar sobre los empleos no financieros consistirá en aplicar el coeficiente de financiación de las Administración Pública sobre las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto.

Gastos				Ingresos			AJUSTE
Código del gasto	Descripción del gasto	Gastos realizados		UE / Administración pública que financia el gasto	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas		
		Gasto 2023	Coeficiente de financiación		Ejercicio	Importe	
ESTADO-01	PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	12.628,62	24,62%	ESTADO	2023	3.109,52	3.109,52
GENERALITAT-01	MEJORAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL (750)	180.465,23	91,72%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	165.516,80	165.516,80
GENERALITAT-02	TERRITORIOS INNOVADORES TALENTO RURAL	75.029,46	99,96%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	75.000,00	75.000,00
GENERALITAT-03	SUBVENCION TRANSPORTE PUBLICO PARA VIAJEROS MUNICIPIO	2.829,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	12.247,17	2.829,00
GENERALITAT-04	SUBV. GENERALITAT EN TRANSPARENCIA PARA EELL MAT. RESPOSABILIDAD SOCIAL	2.032,84	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	2.032,84	2.032,84
GENERALITAT-05	SUBV. GENERALITAT ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES _2023	4.077,55	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	4.077,55	4.077,55
GENERALITAT-06	FONDO DE COOPERACION GENERALITAT VALENCIANA	32.316,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	32.316,00	32.316,00
GENERALITAT-07	SUBVENCION GENERALITAT GASTOS JUZGADO DE PAZ	2.187,86	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	2.187,86	2.187,86
GENERALITAT-08	SUBV. GENERALITAT AMBULATORIO CAÑADA	6.100,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	4.575,00	6.100,00
GENERALITAT-09	SUBVENCION GABINETE PSICOPEDAGOGICO MUNICIPAL	6.833,42	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2023	6.833,42	6.833,42
DIPUTACION-01	PUNTOS DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS	14.520,64	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	14.520,64	14.520,64
DIPUTACION-02	CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO - BONOS 2023	32.770,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	35.340,00	32.769,07
DIPUTACION-03	AYUDAS MINIMIZAR IMPACTO ECON. EN 2023 PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTONOMOS	35.341,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	35.341,00	35.341,00
DIPUTACION-04	OBRAS REPARACION Y	40.000,00	100%	DIPUTACION	2023	40.000,00	40.000,00

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Gastos				Ingresos			AJUSTE
Código del gasto	Descripción del gasto	Gastos realizados		UE / Administración pública que financia el gasto	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas		
		Gasto 2023	Coeficiente de financiación		Ejercicio	Importe	
	ELIMINACION HUMEDADES CAPILLA ANEXA A IGLEIS SAN CrISTOBAL			ALICANTE			
DIPUTACION-05	SUBVENCION PLAN+ DEPORTE (OBRAS MEJORA EN LA PARCELA DEL POLIDEPORTIVO)	40.249,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	40.249,00	40.249,00
DIPUTACION-06	ADECUACION Y MEJORA CAMINO RURAL CASCANTE	45.492,29	87%	DIPUTACION ALICANTE	2023	39.387,59	39.387,59
DIPUTACION-07	ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA USO EQUIPOS CULTURALES (PLAN + CERCA 2022)	123.084,76	84%	DIPUTACION ALICANTE	2022-2023	169.092,39	103.837,18
DIPUTACION-08	SUBV. CONSULTORIO MEDICO 2023	3.613,16	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	3.613,16	3.613,06
DIPUTACION-09	MC 13/2023 EQUIPOS DE ILUMINACION, INFORMATICO Y AUDIOVISUAL PARA EL CENTRO CULTURAL	6.997,52	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	6.997,52	6.997,32
DIPUTACION-10	SUBV. DIPUTACION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO 2023	2.010,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.010,00	2.009,94
DIPUTACION-11	SUBVENCION DIPUTACION ADQUISICION LUMINARIAS Y ELEM. SEGURIDAD EN CAMINOS RURALES	11.845,90	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	11.845,90	11.845,56
DIPUTACION-12	SUBV. DIPUTACION ADQUISICIÓN DE CORTASETOS A BATERIA, TIJERAS Y DESBROZADORA A MOTOR	3.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	3.000,00	2.999,92
DIPUTACION-13	SUBVENCION PLAN + CERCA 2023 GASTO CORRIENTE	128.958,72	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	128.958,72	128.955,07
DIPUTACION-14	INTERVENCION PREVENTIVA CON MENORES EN MATERIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS	1.519,94	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	1.519,94	1.519,90
DIPUTACION-15	SUBVENCION CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS 2023	2.069,21	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.069,21	2.069,15
DIPUTACION-16	SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCENICAS	10.650,23	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	10.650,23	10.649,93
DIPUTACION-17	SUBVENCION CURSOS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA LA MUJER	1.500,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	1.500,00	1.499,96
DIPUTACION-18	SUBVENCION FIESTAS DISFRACES	1.889,04	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	1.889,04	1.888,99
DIPUTACION-19	MC 12/2023 TEATRO INFANTIL Y DANZA. SUBV. FESTIVAL ARTES ESCENICAS 2023	7.421,05	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	7.421,05	7.420,84
DIPUTACION-20	SUBVENCION DIPUTACION ESCUELA DE VERANO 2023	2.849,79	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.849,79	2.849,71
DIPUTACION-21	SUBVENCION FOMENTO DEL VALENCIANO 2023	2.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.000,00	1.999,94
DIPUTACION-22	SUBV. DIPUTACION GASTOS DE ORGANIZACION DEL PROGRAMA * FORMACION PARA LA EMPLEABILIDAD	5.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	5.000,00	4.999,86
DIPUTACION-23	SUBV. DIPUTACION ACTIVIDADES ACUATICAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CAÑADA	2.344,03	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.344,03	2.343,96
DIPUTACION-24	SUBVENCION LINEA 1 Y 3 CAMPAÑA MUSICA ORQUESTAS, ESEMBLES SINFONICOS, DOLÇAINAS, ETC 2023	5.300,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	5.300,00	5.299,85
DIPUTACION-25	SUBVENCION ELABORACION PLAN DE IGUALDAD PARA	2.900,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.900,00	2.899,92

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Gastos				Ingresos			AJUSTE
Código del gasto	Descripción del gasto	Gastos realizados		UE / Administración pública que financia el gasto	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas		
		Gasto 2023	Coeficiente de financiación		Ejercicio	Importe	
	PERSONAL AYUNTAMIENTO						
DIPUTACION-26	SUBV. DISEÑO, MAQUETACION, EDICION E IMPRESION REVISTA CULTURAL LOCAL VIRGEN DEL CARMEN	3.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	3.000,00	2.999,92
DIPUTACION-27	REPRESENTACION AUTOSACRAMENTAL REYES MAGOS 2023	4.916,04	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	4.916,04	4.915,90
DIPUTACION-28	SUBVENCION OO.AA. SUMA - DIPUTACION PARA GASTOS CONTRAPRESTACION ECONOMIA	3.761,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	3.761,00	3.760,89
DIPUTACION-29	SUBVENCION ACTUALIZACION Y PUESTA AL DIA DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA Y WEB AYTO	2.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2023	2.000,00	1.999,94

C. La evaluación del techo de gasto de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2021 presenta los siguientes resultados:

	LIQUIDACION 2023
A. GASTO CAP I A VII (menos intereses)	1.623.460,92 €
Otros ajustes	13.715,64 €
B. Ajuste Subvenciones	- 821.647,01 €
Estado	- *3.109,52 €*
GV -	- *296.893,47 €*
Dipu - Subvenciones Corrientes	- *521.644,02 €*
TOTAL (A-B)	815.529,55 €
(+) Aumentos permanentes recaudación	- €
(-) Disminuciones permanentes recaudación	- €
TOTAL con modificaciones en recaudacion	815.529,55 €

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de Cañada es de 815.529,55 euros en el año 2023.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

- Operación de tesorería por importe de 100.000,00 euros

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

- Derechos reconocidos netos de los capítulos de I a V, por importe 1.222.635,12 euros

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 1.222.635,12 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 100.000,00 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 8,18 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado como límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7TFTTDMTRGWN6YDQLTTJCP3DC
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10